

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Vista la consulta que por conducto del Gobernador de la provincia de Castellon ha dirigido á este Ministerio la Comision provincial acerca de si en el presente reemplazo pueden ser admitidos como sustitutos, con arreglo al art. 16 de la ley de 10 de Enero último, los que sin ser parientes del cuarto grado se hallen sirviendo en la reserva o disfrutando de licencia ilimitada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver afirmativamente la indicada consulta y declarar en su consecuencia que el expresado artículo autoriza la sustitucion, bien por medio de parientes hasta el cuarto grado inclusive que reúnan las condiciones prevenidas en el cap. 16 de la ley de 30 de Enero de 1856, bien por cambio de situacion entre activo, licencia ilimitada ó reserva, cambiando reciprocamente de obligaciones y compromisos el sustituto y sustituido, aunque no sean parientes, previo reconocimiento de aptitud física del primero; cuyos dos medios de sustitucion podrán utilizarse ante las Comisiones provinciales únicamente dentro del término señalado en el art. 147 de la citada ley de 30 de Enero, así por los mozos llamados á cubrir cupo, como por los que resulten excedentes del mismo en el actual reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### SEGUNDA SECCION

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 11 de Abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: Presidente, Dominguez.—Alzurená.—Buitron Luis—Calvo Laguna.—Cuadrillero.—Madrueño.—Rueda.—Tablares.—Presencio.—García Maillo.—Guerra.—Bayon.—Velasco Neira.—Miranda.—Medina.—Mateo.—Giraldo.—Pizarro.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Director de caminos provinciales, comunicando haberse terminado las obras de reparacion del puente de Boecillo sobre el rio Duero en la carretera de Adanero á Jijon.

La Diputacion quedó enterada, aprobando el decreto de la presidencia del 6 del corriente para que se anuncie en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento del público hallarse espedito el paso.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, dando cuenta de que se habia nombrado á los Sres. concejales D. Tomás Sanchez Arcilla, D. Gregorio Manso y D. Lázaro Rodriguez, para que luego que esta Corporacion y la Academia de Bellas Artes, nombren las suyas respectivas, se ocupen de crear una Escuela dependiente de la de Bellas Artes en punto de esta Capital accesible á las clases obreras para que puedan recibir la conveniente instruccion.

La Diputacion acordó facultar á la Comision provincial para que provea al objeto indicado con las del Excmo. Ayuntamiento y Academia de Bellas Artes.

Se dió cuenta de una comunicacion de 13 de Marzo del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion en que se inserta la del Director general de la Guardia civil relativa á la interpretacion que deba darse á los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 7 de Julio del año anterior, entendiéndose que las concesiones de aumento de la Guardia

civil con destino á la Guardería rural y gastos que origine á las provincias este servicio, se entienda permanente, y que reconocida la necesidad del aumento la concesion se lleve á efecto, por el número de individuos que se soliciten sin limitacion.

La Diputacion quedó enterada.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador de 23 de Febrero último recordatoria de la dirigida en 14 de Setiembre trasladando la del Ilmo. Sr. Director general de agricultura industria y comercio de 10 del mismo mes de Setiembre con el objeto de que se informe respecto del establecimiento de Granjas modelo y experimentales. Se acordó pasarla á la Comision provincial para que recogiendo los datos necesarios, evacue el informe.

Se dió cuenta de una comunicacion suscrita por el Secretario de la Comision de monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia, incluyendo copia de los datos y antecedentes sobre el hallazgo de un pavimento mosaico en las Granjas de Boada y Muedra, debidos á D. Antonio Villar Miguel, cuyos especiales conocimientos tanto le recomiendan, a fin de que se proporcienen recursos para la exploracion del terreno en que ha tenido lugar el descubrimiento, cumpliendo así con las prescripciones reglamentarias. Y la Diputacion acordó pasarlo á la Comision de peticiones.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposicion:

Los diputados que suscriben, proponen á la Excmo. Diputacion se sirvan declarar incluidas en el plan general de carreteras provinciales las que á continuacion se expresan, y las cuales ordenará sean adicionadas al indicado plan, aprobado para las de esta provincia.

1.ª Una que partiendo de Peñafiel y tocando en Melida y Olmos, pase por Castrillo y termine en el límite de la provincia de Valladolid y principio de la de Búrgos. Su trayecto es de 13 kilómetros próximamente.

2.ª Otra que partiendo de Campaspero y pasando por Cogeces del Monte, término en la de Calatayud, por el término jurisdiccional de Traspinedo, sirviendo para enlazar esta con la general de Peñafiel á Cuellar, en un trayecto de 24 kilómetros próximamente.

3.ª Otra que partiendo de Torrelabaton, vaya á empalmar en

Vega de Valdetronco con la carretera del Estado de Madrid á la Coruña en un trayecto de 5 kilómetros. Otra que una las provincias de Palencia y Zamora, partiendo de Montealegre pase por Rioseco, Villaspér, Morales y Cabreiros al límite de la Provincia.

4.ª Otra que partiendo de Bacilla de Valderaduey por entre Bolaños y Castroverde, tocando con Villavicencio, vaya al límite de la provincia de Zamora.

5.ª Otra de Villanueva de los Caballeros á enlazar con la de Rioseco á Toro en el Molino del prado, su trayecto de dos kilómetros próximamente.

Salon de Sesiones de la Excmo. Diputacion 11 de Abril de 1877.—José M. Cuadrillero.—Antonio Medina.—Eustaquio Calvo.

El Sr. Medina, uno de los firmantes, la apoyó exponiendo entre otras razones la de que habiéndose inspirado la Diputacion en el plan general de carreteras provinciales, del interés por la generalidad de los pueblos que administra, á fin de que todos puedan comunicarse en los productos de agricultura llevándolos con las economias posibles y la necesaria seguridad á los puntos de consumo y contratacion, no puede menos de atender á la inclusion de los 5 trozos que en la proposicion se reseñan, si los pueblos de su trayecto han de disfrutar los indicados beneficios; que esta reconocida la necesidad de su construccion únicamente posible con los fondos provinciales atendida la situacion angustiosa porque atraviesan y que si los pueblos aludidos no contasen con el deber de equidad algunos de ellos pueden ofrecer á la Diputacion el mérito de haber satisfecho sus atrasos por repartimientos provinciales: que esto no obstante nada pretenden, sino que por riguroso turno conforme á las necesidades y previos los estudios facultativos obtengan las ventajas á su debido tiempo.

La Diputacion acordó aprobar la proposicion y que se incluyan los 5 trozos en el plan general.

Acto continuo, entrando en la órden del dia, la Diputacion acordó prestar su aprobacion al repartimiento de 445.418 pesetas, girado entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, para el año económico de 1877 á 1878, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro en la forma siguiente;



PUEBLOS.	CUOTAS.			TOTAL.	Cuotas por reparto provincial Pesetas.	PUEBLOS.	CUOTAS.			TOTAL.	Cuotas por reparto provincial Pesetas.
	Territorial.	Subsidio.	Carruajes.				Territorial.	Subsidio.	Carruajes.		
	Psts. Cl.s	Psts. Cént.s	Pl.s Cl.s				Psts. Cl.s	Psts. Cént.s	Pl.s Cl.s		
Adalia..	7391	58'89	»	7449'89	842	Matapozuelos..	18826	1552'76	»	20378'76	2303
Aguasal..	5481	11'78	»	5495'78	621	Matilla de los Caños..	4800	150'16	»	4950'16	559
Aguilar de Campos..	22325	423'99	»	22748'99	2571	Mayorga..	53662	3759'19	570	57991'19	6553
Alaejos..	51269	4173'62	»	55442'62	6265	Medina del Campo..	59834	18489'06	360	78683'06	8891
Alcazarén..	15424	816'53	»	16240'53	1835	Medina de Rioseco..	7.562	20382'17	1260	94204'17	10645
Aldea de San Miguel..	9542	179'88	»	9721'88	1098	Mejeces..	3600	198'95	»	3708'95	419
Aldeamayor de S. Martin	9712	789'12	»	10501'12	1187	Melgar de Abajo..	9239	388'19	»	9627'19	1088
Almaráz..	5287	31'56	»	5318'56	601	Melgar de Arriba..	12140	328'40	»	12468'40	1409
Almenara..	4222	91'55	»	4313'55	487	Mojados..	12971	1596'39	»	14567'39	1646
Amusquillo..	3516	48'95	»	3564'95	403	Monasterio de Vega..	9837	153'26	»	9990'26	1129
Arroyo..	6214	189'42	»	6403'42	724	Montealegre..	19231	704'41	»	19935'41	2253
Ataquines..	16740	510'08	»	17250'08	1949	Montemayor..	8206	711'59	»	8917'59	1008
Bahabon..	3521	247'28	»	3768'28	426	Moral de la Paz..	15951	356'14	»	16307'14	1843
Bamba..	13397	654'01	»	14051'01	1588	Moraleja de las Panaderas.	2359	4'17	»	2403'17	272
Barca de la Loma..	11187	217'78	»	11404'78	1289	Morales de Campos..	7167	123'09	»	7290'09	824
Barruelo..	3991	58'91	»	4052'91	458	Mota del Marqués..	22053	3148'25	»	25201'25	2848
Becilla de Valderaduey.	19347	1025'87	»	20672'87	2336	Mucientes..	15311	1450'57	»	16761'57	1894
Benafarces..	7822	147'22	»	7969'22	901	Mudarra (La)..	4634	230'41	»	4864'41	550
Bercero..	13631	668'08	»	14299'08	1616	Muriel..	7839	761'40	»	8600'40	972
Berceruelo..	2958	»	»	2958'00	334	Nava del Rey..	90179	9519'75	510	100208'75	11324
Berruaces..	7493	20'30	»	7701'30	870	Olivares de Duero..	8819	217'76	»	9036'76	1021
Boba lilla del Campo..	11956	154'53	»	12110'53	1368	Olmedo..	58654	3660'18	»	62314'18	7041
Bocigas..	6879	205'18	»	7084'18	801	Olmos de Esgueva..	5652	290'47	»	5942'47	677
Bocos..	3459	182'43	»	3641'43	411	Olmos de Peñafiel..	3639	47'32	»	3686'32	417
Boecillo..	4761	110'44	»	4871'44	550	Padilla de Duero..	5829	73'02	»	5902'02	667
Bolaños..	14672	497'13	»	15169'13	1714	Palacios de Campos..	12670	358'07	»	13028'07	1472
Brahojos de Medina..	9122	185'59	»	9307'59	1052	Palazuelo de Vedija..	15372	11643'10	»	27015'10	3053
Bustillo de Chaves..	8446	79'52	»	8525'52	963	Parrilla (La)..	5617	229'69	»	5846'69	661
Cabezón..	17840	883'32	120	18843'32	2129	Pedraja de Portillo (La)..	10471	1451'96	»	11922'96	1347
Cabezón de Valderaduey..	4370	26'50	»	4396'50	497	Pedrajas de San Estéban..	9027	1934'96	»	10961'96	1239
Cabreros del Monte..	11419	186'21	»	11635'21	1315	Pedrosa del Rey..	16569	585'86	»	17154'86	1938
Campaspero..	9177	502'07	»	9679'07	1094	Peñafiel..	32888	12695'06	360	45943'06	5192
Campillo (El)..	7980	132'51	»	8112'51	917	Peñaflor..	16934	400'90	»	17334'90	1959
Camporedondo..	3924	72'60	»	3996'60	452	Pesquera de Duero..	11559	928'07	»	12487'07	1411
Canalejas de Peñafiel..	5238	244'34	»	5482'34	616	Piña de Esgueva..	9033	381'88	»	9414'88	1064
Canillas..	6113	373'89	»	6486'89	733	Piñel de Abajo..	8169	376'13	»	8545'13	966
Cárpio (El)..	18000	1453'49	»	19453'49	2198	Piñel de Arriba..	5437	365'10	»	5802'10	656
Casasola de Arion..	13571	503'44	»	14074'44	1590	Pobladura de Sotiedra..	4721	362'38	»	5083'38	574
Castrejon..	8966	433'75	»	9399'75	1062	Pollos..	14756	788'29	»	15544'29	1756
Castrillo de Duero..	9319	376'84	»	9695'84	1096	Portillo y su Arrabal..	20615	4334'06	»	24949'06	2819
Castrillo Tejeriego..	7424	432'41	»	7856'41	888	Pozal de Gallinas..	14566	423'97	»	14989'97	1694
Castrobol..	5118	73'60	»	5191'60	587	Pozaldez..	23459	1975'70	»	25434'70	2874
Castrodeza..	7412	850'92	»	8262'92	934	Pozuelo de la Orden..	7736	103'04	»	7839'04	886
Castromembibre..	4847	161'93	»	5008'93	566	Puente Duero..	2124	308'46	»	2432'46	275
Castromonte..	20173	757'92	»	20930'92	2355	Puras..	3533	82'45	»	3615'45	408
Castro nuevo..	10925	644'82	»	11569'82	1307	Quintanilla de Abajo..	7669	1423'59	»	9092'59	1027
Castroño..	27448	1063'95	»	28511'95	3222	Quintanilla de Arriba..	8051	176'74	»	8227'74	930
Castroponce de Valdera-	9690	467'05	»	10157'05	1148	Quintanilla del Molar..	5127	73'55	»	5200'55	588
duey..	7810	301'05	»	8111'05	916	Quintanilla de Trigueros.	8266	370'72	»	8636'72	976
Castroverde de Cerrato..	16795	397'73	120	17312'73	1956	Rábano..	6227	287'06	»	6514'06	736
Ceinos de Campos..	8545	44'15	»	8589'15	971	Ramiro..	4322	73'62	»	4395'62	497
Cervillego de la Cruz..	23574	1622'71	»	25196'71	2847	Renedo..	13957	588'83	150	14695'83	1661
Ciguñuela..	13093	893'04	»	13986'04	1581	Roales..	8404	473'45	»	8877'45	1003
Cistérniga..	9358	575'12	»	9933'12	1123	Robladillo..	2851	69'49	»	2920'49	330
Cojeces de Iscar..	3590	200'21	»	3790'21	428	Rodilana..	14677	734'03	»	15411'03	1741
Cojeces del Monte..	15062	751'13	»	15813'13	1787	Roturas..	3848	»	»	3848'00	435
Corcos..	11725	3489'31	150	15364'31	1737	Rubí de Bracamonte..	9854	229'58	»	10083'58	1139
Corrales de Duero..	5013	254'17	»	5267'17	595	Rueda..	50924	4639'20	600	56163'20	6346
Cubillas de Santa Marta..	8992	258'92	270	9520'92	1076	Sahelices de Mayorga..	7815	177'35	»	7992'35	903
Cuenca de Campos..	28211	1118'41	»	29329'41	3314	Salvador..	5561	73'64	»	5634'64	637
Curiel..	10102	189'44	»	10291'44	1163	San Cebrian de Mazote..	10848	117'82	»	10965'82	1239
Encinas de Esgueva..	8944	683'39	»	9627'39	1088	San Llorente..	6446	323'98	»	6769'98	765
Esguevillas..	15277	1816'61	»	17093'61	1932	San Martin de Valvení..	11257	518'07	»	11775'07	1331
Fombellida..	8705	454'43	»	9159'43	1035	San Miguel del Arroyo..	6704	474'10	»	7178'10	811
Fompedraza..	3158	123'08	»	3281'08	371	San Miguel del Pino..	2841	203'92	»	3044'92	344
Fresno el Viejo..	19604	1350'79	»	20954'79	2368	San Pablo de la Moraleja..	5977	28'41	»	6005'41	679
Fuensaldaña..	12017	236'79	»	12253'79	1385	San Pedro del Atarce..	17135	669'28	»	17804'28	2012
Fuente el Sol..	5323	103'10	»	5426'10	613	San Pelayo..	3013	171'47	»	3184'47	360
Fontihoyuelos..	9836	116'08	»	9952'08	786	San Roman de la Hornija..	10710	244'32	»	10954'32	1238
Fuente Olmedo..	5561	97'80	»	5658'80	639	San Salvador..	4105	82'44	»	4187'44	473
Gallegos de Hornija..	4393	7'90	»	4400'90	497	Santa Eufemia..	13841	235'89	»	14076'89	1590
Gatón de Campos..	12062	239'91	»	12301'91	1390	Santervás de Campos..	13159	315'03	»	13474'03	1523
Géria..	11910	424'52	»	12334'52	1394	Santibañez de Valcorba..	3418	160'56	»	3578'56	404
Gomeznarro..	9272	371'15	150	9793'15	1107	Santovenia..	4845	400'12	390	5635'12	637
Herrin de Campos..	13666	602'05	»	14268'05	1612	San Vicente del Palacio..	12153	524'00	»	12677'00	1433
Hornillos..	6353	88'32	»	6441'32	728	Sardon de Duero..	3835	550'67	300	4685'67	529
Isca..	18450	1790'18	»	20240'18	2287	Seca (La)..	48727	5724'00	»	54451'00	6153
Laguna de Duero..	8725	220'92	»	8945'92	1011	Serrada..	13405	883'87	»	14288'87	1615
Langayo..	5641	131'90	»	5772'90	652	Siete Iglesias..	29281	1246'68	150	30677'68	3466
Lomoviejo..	7878	341'51	»	8219'51	929	Simancas..	18842	2015'17	»	20857'17	2357
Llano de Olmedo..	4477	100'03	»	4577'08	517	Tamariz..	17901	2815'52	»	20716'52	2341
Manzanillo..	3911	11'78	»	3925'78	444	Tiedra..	17217	3227'12	»	20444'12	2310
Marzales..	6310	116'30	»	6426'30	726	Tordelomos..	27547	1503'56	»	29050'56	3283
						Tordesillas..	50462	10774'83	540	61776'83	6981

PUEBLOS.	CUOTAS.				Cuotas por repar- timiento provincial — Pesetas.
	Territorial.	Subsidio.	Carruajes.	TOTAL.	
	Pst.s Cl.s	Pst.s Cént.s	Pt.s Cl.s	Pst.s Cént.s	
Torrecilla de la Abadesa..	7721	351'69	»	8072'69	912
Torrecilla de la Orden..	22945	1254'13	»	24199'13	2735
Torrecilla de la Torre..	3087	»	»	3087'00	349
Torrefombellida..	5124	230'81	»	5354'81	605
Torre de Peñafiel..	3633	159'10	»	3792'10	428
Torrelobaton..	26767	927'38	»	27694'38	3129
Torrescárcela..	5407	161'99	»	5568'99	629
Traspinedo..	5212	205'50	»	5417'50	612
Trigueros..	11232	640'48	»	11872'48	1342
Tudela de Duero..	35767	3610'42	»	39377'42	4450
Union (La)..	21062	329'11	120	21511'11	2431
Urones de Castroponce..	8930	164'91	»	9094'91	1028
Urueña..	12478	340'12	»	12818'12	1448
Valbuena de Duero..	8759	470'44	»	9229'44	1043
Valdearcos..	4778	201'39	»	4979'39	563
Valdenebro..	13696	350'33	»	14046'33	1587
Valdestillas..	12431	1994'94	»	14455'94	1633
Valdunquillo..	16462	598'55	»	17060'55	1928
Valoria la Buena..	17710	2035'83	120	19865'83	2245
Valverde de Campos..	10874	159'00	»	11033'00	1247
Valladolid..	394450	335423'39	6300	736173'39	83188
Vega de Rioponce..	13939	575'75	»	14514'75	1640
Vega de Valdeironco..	9609	350'40	»	9959'40	1125
Velascalvaro..	8503	147'20	»	8650'20	978
Velilla..	5383	220'98	»	5603'98	633
Velliza..	11326	825'32	»	12151'32	1373
Ventosa de la Cuesta..	8520	353'60	»	5873'60	664
Viana de Cega..	3866	116'75	»	3982'75	450
Viloria..	1989	509'63	»	2498'63	282
Villabañez..	18282	308'54	»	18590'54	2101
Villabaruz de Campos..	9336	113'63	»	9449'63	1068
Villabragima..	27232	2531'64	270	30033'64	3394
Villacarralon..	7597	87'76	»	7684'76	868
Villacid de Campos..	12622	573'04	»	13195'04	1491
Villaco..	3645	216'46	»	3861'46	436
Villacreces..	5563	48'28	»	5611'28	634
Villaespér..	4665	23'56	»	4488'56	507
Villafrades..	12059	141'92	»	12200'92	1379
Villafranca de Duero..	4479	105'89	»	4584'89	518
Villafrechós..	32865	1778'47	810	35453'47	4006
Villafuerte..	6038	489'52	»	6527'52	738
Villagarcía de Campos..	15948	729'21	»	16677'21	1884
Villagomez la Nueva..	6885	107'39	»	6992'39	790
Villalán de Campos..	8774	73'60	»	8847'60	1000
Villalár..	16902	400'84	»	17302'84	1955
Villalba de Adaja..	4342	167'85	»	4509'85	510
Villalba del Alcor..	27347	1413'39	»	28760'39	3250
Villalba de la Loma..	3755	31'56	»	3786'56	428
Villalbarba..	12622	211'47	»	12833'47	1450
Villalon..	46281	6317'82	»	52598'82	5944
Villamuriel de Campos..	10458	317'67	»	10775'67	1218
Villan de Tordesillas..	5496	121'19	»	5617'19	635
Villanubla..	22459	1871'77	»	24330'77	2749
Villanueva de Duero..	13178	504'47	»	13682'47	1545
Villanueva de la Condesa..	3124	»	»	3124'00	353
Villanueva de las Torres..	9163	238'47	»	9401'47	1063
VillanuevadelosCaballeros	11096	492'39	»	11588'39	1310
Villanueva de los Infantes..	3931	73'62	»	4004'62	452
Villanueva de San Mancio..	8440	173'36	»	8613'36	973
Villardefrades..	10541	1022'63	»	11563'63	1307
Villarmentero..	3563	157'82	»	3720'82	420
Villasexmir..	5979	58'91	»	6037'91	682
Villavaquerin..	7707	394'56	»	8101'56	915
Villavellid..	8648	123'11	270	9041'11	1022
Villaverde..	26566	555'48	»	27121'48	3065
Villavicencio de los Caba- lleros..	19775	1047'98	»	20822'98	2353
Villavieja..	9121	146'36	»	9267'36	1047
Zaratan..	14223	1754'85	»	15977'85	1805
Zarza (La)..	5097	150'15	»	5247'15	593
Zorita de la Loma..	5191	14'72	»	5205'72	588
	3358358	569511'54	13890	3941759'54	445418

Y dándose por terminada la discusion y votacion, tanto en su totalidad, como por capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el año económico de 1877 á 1878, la Diputacion acordó por unanimidad prestarle su aprobacion definitiva, autorizando en el mismo los créditos siguientes:

Gastos.—Seccion primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo primero Administracion provincial.

En el artículo 1.º, relacion número 1.º, para indemnizaciones de los Sres. Diputados Vocales de la Comision provincial, sueldos de los empleados de las oficinas de la Diputacion, de la Contaduria de fon-

dos provinciales y de la Comision de exámen de cuentas municipales 4.400 pesetas, y para gastos de material de la Secretaria de la Diputacion, Contaduria y Depositaria de fondos provinciales y de la Comision de exámen de cuentas municipales 3.500 pesetas.

En el artículo 2.º, relacion número 2, para sueldos del Archivero de la provincia, del Depositario de fondos provinciales y de un Auxiliar en la Depositaria 6.750 pesetas.

En el artículo 3.º, relacion número 3, 3.500 pesetas con destino á saber: 2.000 pesetas para gastos de personal, y 1.000 para gastos de material de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y 500 pesetas para gastos de material de Secretaria y visitas de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia.

En el artículo 4.º, relacion número 4, 4.750 pesetas con destino á saber: 3.000 pesetas para sueldo anual del Arquitecto provincial, y 1.750 pesetas para el de un delineante á sus órdenes.

En el artículo 6.º, relacion número 6, 1.500 pesetas para sueldo anual de un Perito Agrónomo e Inspector de arbolados y montos de la provincia.

Capítulo segundo.—Servicios generales.—En el artículo 1.º, relacion número 7, para gastos de quintas 1.425 pesetas.

En el artículo 2.º, relacion número 8, para los gastos que ocasionen el servicio de bagajes á la provincia 10.000 pesetas.

En el artículo 3.º, relacion número 9, para los gastos de impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia 4.000 pesetas.

En el artículo 5.º, relacion número 11, para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia 5.000 pesetas.

Capítulo tercero.—Obras públicas de carácter obligatorio.—En el artículo 1.º, relacion número 12, 39.978 pesetas y 30 cént.s con destino á saber: 1.300 para material de obras de reparacion, 30.318 pesetas y 30 cént.s para personal y 8.360 pesetas para material de obras de conservacion.

Capítulo 5.º—Instruccion pública.—En el artículo 1.º, relacion número 21, 10 550 pesetas con destino á saber: 2.000 para personal de la Junta provincial de instruccion pública, 650 para material de la misma, y 7.900 para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas.

En el artículo 2.º, relacion número 22, 45.030 pesetas con destino á saber: 41.200 para personal, y 3.830 para material en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

En el artículo 3.º, relacion número 23, 12.862 pesetas y 50 céntimos con destino á saber: 8.375 para personal y material de la Escuela Normal de Maestros, y 4.487 pesetas y 50 cént.s para los mismos fines de la Escuela Normal de Maestras.

En el artículo 4.º, relacion número 24, 3.750 pesetas á saber: 2.250 para sueldo del Inspector de primera enseñanza, y 1.500 pesetas para material y salidas del Inspector.

En el artículo 5.º, relacion número 25, 24 414 pesetas y 75 céntimos con destino á saber: 22.084

pesetas para personal, y 2.370 para material de la Academia de Bellas Artes.

En el artículo 7.º, relacion número 27, para sueldo anual del Portero-Conserge del Museo 450 pesetas.

Capítulo 6.º—Beneficencia.—En el artículo 2.º, relacion número 29, 340 996 pesetas y 91 cént.s con destino á saber: 18.622 pesetas para personal, y 322 374 pesetas y 91 céntimos para material de los Hospitales de la provincia.

En el artículo 3.º, relacion número 30, 234.556 pesetas y 62 céntimos con destino á saber: 11 290 pesetas para personal, y 223.266 pesetas y 62 cént.s para material de las Casas de Misericordia y Hospicio de la provincia.

Capítulo 7.º—Correccion pública.—En el artículo 1.º, relacion número 34, 1.000 para obras de reparacion de la Cárcel de Audiencia por la parte proporcional que corresponde á la provincia.

Capítulo 8.º—Imprevistos.—En el artículo único, relacion número 36, 20.000 pesetas para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en el presupuesto y que deban ser satisfechos de fondos provinciales. Ascenden los créditos aprobados en la primera seccion á 818.054 pesetas y 8 céntimos.

Seccion segunda.—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.—En el artículo 2.º, relacion número 39, 171.800 pesetas con destino á saber: 4.250 pesetas para sueldos del personal, 250 pesetas para gastos de material de oficina del Director y 167.300 pesetas para obras de construcciones de carreteras y puentes y pago de expropiaciones de terrenos.

Capítulo 3.º—Obras diversas.—En el artículo único, relacion número 40, para subvencionar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en las obras de reconocida utilidad pública que emprendieren 20.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Otros gastos.—En el artículo único, relacion número 41, 7.500 pesetas con destino á saber: 500 pesetas para sostenimiento del culto en la capilla de San Gregoria, 5.000 pesetas para abonar al fondo nacional formado para socorrer á los inutilizados en la guerra, huérfanos y padres pobres de los fallecidos, el resto de 10 000 pesetas ofrecidas por la Diputacion, 500 pesetas para material de oficina y dibujo del Arquitecto provincial, 1 000 pesetas para contribuir en la parte correspondiente a la provincia á la formacion del censo general, y 500 pesetas para indemnizar al Arquitecto por las salidas que realiza a los pueblos de la provincia en el desempeño de las funciones de su cargo. Ascenden los créditos aprobados en la seccion segunda á 199.300 pesetas y en su totalidad los gastos á la suma de 1.017.354 pesetas y 8 cént.s

Ingresos, seccion primera.—Ingresos ordinarios.—Capítulo 6.º—Instruccion pública.—En el artículo único, relacion número 9, 43.587 pesetas y 07 cént.s productos en los establecimientos provinciales del ramo á saber: 30.000 pesetas del Instituto de segunda enseñanza, 1.360 pesetas de las Escuelas Normales y 12.227 pesetas y 37 cént.s en la Academia de Bellas Artes.

Capítulo 7.º—Beneficencia.—En el artículo único, relacion número 10, 350.224 pesetas y 43 céntimos procedentes de los establecimientos provinciales del ramo a saber: 285 337 pesetas y 43 cent.s de los Hospitales, y 64 887 pesetas de las Casas de Misericordia y Hospicio provincial. Ascienden los ingresos aprobados en la seccion primera a 393.811 pesetas y 8 cent.s

Seccion segunda.—Ingresos ordinarios.—Capítulo 2.º—Arbitrios especiales.—En el artículo único, relacion número 12, por producto del repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion a lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro 445.418 pesetas.

Capítulo 5.º—Enajenaciones.—En el artículo único, relacion número 15, por producto de la venta de 375 acciones del ferro-carril de Medina del Campo a Zamora, por las que la Diputacion tiene en resguardo, y ha resuelto su enajenacion por un valor nominal de 178.125 pesetas. Ascienden los ingresos aprobados en la seccion segunda a 623.513 pesetas y en su totalidad los del presupuesto aprobado a la suma de 1 017.354 pesetas y 80 cent.s, arrojando su comparacion con la totalidad en los gastos aprobados un sobrante de 72 cent.s

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º  
—El Presidente, Dominguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1235.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guarda civil y agentes dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca, captura y remision a este Gobierno de los autores del robo de un caballo de la pertenencia de D. Faancisco Cospudal y Muñoz, verificado en la noche del 22 de Abril último, en el lagar de su propiedad entre el camino antiguo de Simancas y callejuela del mismo nombre.

Valladolid 14 de Junio de 1877.  
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas del caballo.

Alzada 5 y 1/2 a 6 cuartas, pelo castaño largo, edad 10 años, chato, con un pequeño lunar de rozadura, herrado recientemente de los cuatro remos y en el cuello señal natural del collaron.

TERCERA SECCION.

Num. 1208.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid

ADUANAS.

El martes 19 del actual a las once de su mañana tendrá lugar en el

almacen de efectos estancados de esta Administracion económica, la venta en pública subasta de los géneros que a continuacion se expresan procedentes de abandono.

EXPEDIENTE NUMERO 1.º

Lote número 1.º

Pesetas.

Sesenta y dos piezas con 203 docenas de pañuelos de algodón estampados de los llamados de 8 cuartas, a 6 pesetas docena. . . . . 1.218

Lote número 2.

Veintiuna piezas con 93 docenas de idem idem de los llamados de 7 cuartas a 5 pesetas docena. . . . . 465

1.683

EXPEDIENTE NUMERO 2.

Lote número 1.º

Ciento noventa y cinco kilogramos trapo de lana y algodón, restos de un fardo incendiado, a 10 pesetas los 100 kilogramos. . . . . 19,50

Lote número 2.

Doce piezas tejidos de lana y algodón averiados con peso de 36 kilogramos, midiendo en junto 576 metros, a 25 céntimos de peseta el metro. . . . . 144

Lote número 3.

Treinta y dos piezas tejidos de lana y algodón llamados brochados, con peso de 103 kilogramos, midiendo en junto 1.570 metros, a 50 céntimos de peseta el metro. . . . . 785

Lote número 4.

Nueve piezas dichos id. id. llamados satenes chinos con peso de 70 kilogramos, midiendo en junto 418 metros, a 1.50 pesetas metro. . . . . 627 } 795  
Tres piezas dichos id. id. llamados ruseles con peso de 17 kilogramos, midiendo en junto 84 metros, a 2 pesetas uno. . . . . 168

1.743.50

Los expresados géneros se hallarán de manifiesto al público en el local de la subasta la víspera y día del remate; siendo condicion precisa para licitar la presentacion de la cédula personal.

Valladolid 11 de Junio de 1877.  
—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

Num. 1236.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a lo que a su defuncion ocurrida en esta poblacion en el día veinte y siete de Mayo último ha dejado D. Cesáreo Martin Corrales Rodriguez, soltero, de cuarenta años, Juez municipal que fué de este distrito, hijo de D. José y Doña Eustoquia, de esta vecindad, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se haya insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan a servirse de él, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a catorce de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.  
—Por mandado de S. S.ª Miguel Pedrosa.

QUINTA SECCION.

Num. 1.231.

Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

No habiéndose presentado al acto de sortec y declaracion de soldados celebrados en 4 y 11 de Marzo último respectivamente, a pesar de haber sido citado con arreglo a los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos vigente, el mozo Pantaleon Alonso Hernandez, cuyo paradero se ignora y el de sus padres, naturales y residentes en esta villa hasta primeros de Octubre de 1876, y habiendo sido declarado primer soldado para cubrir el cupo de esta villa en el actual reemplazo, se le cita por medio de este anuncio a fin de que se presente en la capital el día 18 del corriente, que es el señalado por la Excm. Diputacion provincial para la entrega en Caja del cupo que ha correspondido a esta poblacion; en la inteligencia que de no verificarlo sera declarado prófugo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente el Sol 12 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Luis Rico.—Claudio Lopez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo a las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876: disposiciones complementarias de dichas leyes, a saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877: Apéndice a la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vasconga-

das; Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores; Organizaciòn y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros; Leyes sobre bases y generales de Obras publicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas, y finalmente la Constitucion de la Monarquía española.

Segunda Edicion.

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por Don Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado a Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España: cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil ó a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

BOTICA EN VENTA.

Por trasladarse a una Capital, se enajena una de las dos que hay en la Villa de Dueñas. Pormenores y precio, dirigirse a D. Emilio Toranzo, en la misma.

Se vende una hermosa dehesa en la provincia de Zamora de mil fanegas de secano y ochocientas de regadío. D. Andrés Gutierrez Escudero, Zapico 9, informará.

COCHES EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden dos berlinas, una de tronco y otra de limoneras, que sirve para uno y dos caballos.

Del precio y condiciones darán razon calle de San Martin número 25, piso principal, derecha.

Valladolid; Imprenta de Garrido,